

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestra .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por carta postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente, 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago a los pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Honor Flanetelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H.e.I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 4.374

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante concurso, y por el precio tipo, en baja, de 199.831,55 pesetas, la instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de Don Jaime I, por cambio de corriente, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el período señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, y las proposiciones podrán presentarse en la citada oficina, así como en la del Registro General, durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo, extendidas en papel de la

clase 6.ª (4.50 pesetas), que tiene un recargo de 5 por 100 (0,20 pesetas); y un sello municipal de 1.50 pesetas, en pliego cerrado; verificándose la apertura de pliegos a la hora de las trece del día siguiente hábil en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo que sigue: "Proposición para tomar parte en el concurso referente a la instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de Don Jaime I, por cambio de corriente".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del concursante; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por subsidio de vejez (retiro obrero), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Asimismo acompañará resguardo de fianza provisional, por 3.996,65 pesetas. La fianza definitiva será deter-

minada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Si lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales, D. José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El gasto a realizar será cargo a la consignación presupuesta para esta finalidad.

La Excm. Corporación municipal, previos los informes que juzgue pertinentes, adjudicará este concurso a favor de la oferta u ofertas que considere más convenientes, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las proposiciones, si a su juicio, no las considerase convenientes para los intereses municipales, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna, sea cual fuere el fallo del concurso.

Será de cuenta del o de los adjudicatarios abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el señor Notario o Notarios que intervengan en este concurso, y, en general, toda

clase de gastos que origine el concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 19 de octubre de 1949.  
El Alcalde, José-María García Belenguer. — Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

#### Modelo de proposición

D....., vecino de..... con domicilio en....., calle de..... número....., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número....., del día..... de ..... de 1949, referente a la instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de Don Jaime I, por cambio de corriente, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a este concurso, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

El plazo de ejecución lo señala en..... días.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4 424

Habiéndose padecido un error en el anuncio correspondiente a la reforma del alumbrado público del Paseo de María Agustín que apareció en el Boletín Oficial de la provincia del pasado 19, en la cantidad que como fianza provisional han de presentar los licitadores, ésta ha de ser de 481'90 pesetas, en lugar de 461'90 pesetas, como aparece en el citado anuncio. El resto del mismo se conserva en idénticos términos.

Zaragoza, 21 de octubre de 1949. — El Alcalde Presidente, José-María García Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.369

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

El Presidente de la Excm. Diputación Foral de Navarra solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial denominado «Articaza», en término municipal de Tiermas (Zaragoza), en cantidad de dos litros por segundo, con destino al abastecimiento del vecindario de la villa de Javier (Navarra).

El proyecto consiste en la construcción de una arqueta de captación y la conducción de dicho caudal a la arqueta de toma del abastecimiento actual, con una longitud de tubería de 5'500 metros aproximadamente; la sustitución de la tubería actual hasta el depósito por otra de mayor diámetro, con longitud de 4'360 metros, y las quebras de presión y registros de desagüe necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente de referencia, en horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 11 de octubre de 1949. — El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

#### Sacrificio de cerdos para venta al público

Autorizado por la circular número 726 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 25 de agosto último ("Boletín Oficial del Estado" número 275) el sacrificio de cerdos para venta en fresco en todas las poblaciones mayores de 4.000 habitantes, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos de las mismas deberán cumplir las siguientes instrucciones:

1.º Procederán a determinar los precios de venta al público, de

acuerdo con el anexo número 2 de dicha disposición, incrementándolos con el importe del canon para este Servicio (0,08 pesetas por kilo) y los impuestos y arbitrios municipales, excepto los precios de tocino, salchichas y morcillas, respectivamente, que no pueden aumentarse.

2.º Facilitarán a los tablajeros autorizados una relación con los precios de venta al público resultantes, a fin de que, inexcusablemente, la tengan expuesta en el sitio más visible de su establecimiento.

3.º Advertirán a los citados industriales de su obligación de reservar a disposición de esta Jefatura 20 kilogramos de tocino en hojas completas por cada cerdo que sacrifiquen, guardándolo salado y bien conservado, y de la prohibición existente de elaborar otros embutidos que los indicados en el anexo número 2 de la referida circular, ni vender la carne con distinta clasificación de tajos.

4.º No permitirán el sacrificio de cerdos con peso inferior a 70 kilogramos en vivo.

5.º Remitirán esta Jefatura, el último día de cada mes, un parte con los siguientes datos:

Nombre y domicilio del carnicero, número de cerdos sacrificados en el mes, kilogramos peso canal, kilogramos tocino reservados para este Servicio, y suma de todas las columnas.

6.º El primer parte lo remitirán todas las Alcaldías de población superior a 4.000 habitantes el día 31 del corriente mes, comprendiendo el período de la segunda quincena en que ha estado autorizado el sacrificio. Caso de no haberse efectuado sacrificio de cerdos para venta en fresco, lo comunicarán todos los meses, por oficio, en los plazos señalados para los partes.

Se encarece puntualidad en este servicio, por precisar esta Jefatura reunir los datos de toda la provincia y cursarlos a la Jefatura Nacional.

Los contraventores de estas instrucciones serán sancionados de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Zaragoza, 25 de octubre de 1949.  
El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 4.407

**Jefatura Agronómica de Zaragoza****Instrucciones referentes a la campaña  
contra la plaga de la langosta**

Por el conocimiento que se tiene de la biología de la plaga de la langosta y de la vigilancia de las zonas que son propias a su desarrollo, así como del grado de eficacia de los procedimientos de lucha, es necesario no dejar de observar con rigor las orientaciones que durante el último quinquenio han sido dadas por el Ministerio de Agricultura para evitar que la agrupación en masa, bajo la fase o período gregario, pueda constituir peligro y preocupación para la defensa de los cultivos.

Basta para ello poner en práctica las medidas adecuadas que la reiterada experiencia aconseja, y el cumplimiento sin regateos de las normas dictadas, recogidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de agosto de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del día 11), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 17 de agosto del mismo año, destacando de un modo especial aquellos aspectos que las circunstancias aconsejan.

Como complemento de la citada Orden, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 14 de la misma, la Dirección General de Agricultura ha acordado las siguientes instrucciones:

Primera. Una vez terminado el período de vigilancia, denuncia y acotamiento provisional de terrenos infectados de germen de langosta, en armonía con los artículos 58 y 60 de la Ley de Plagas del Campo y apartados 1.º, 3.º y 7.º de la Orden ministerial citada, y sin esperar la comprobación definitiva, se empezarán por los interesados las labores de saneamiento tan pronto haya tempero. A tal fin, la Junta Local notificará inmediatamente a los interesados cuáles son los sitios en los que deben efectuar los trabajos de saneamiento, concediéndoles un plazo de diez días para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta, y apercibiéndoles de la responsabilidad en que pueden incurrir por su lenidad.

Segunda. Los trabajos de saneamiento han de ser emprendidos por los interesados tan pronto como se conozca la existencia del germen de langosta en el terreno, sin esperar la llegada de notificación ni la visita del personal agrónomo, la cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Junta Local Agrícola.

Tercera. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor yunta de vertedera con gradeo complementario en otoño, completada con otra labor de vertedera a fin de invierno o, al menos, antes de finalizar el período de posible avivación del germen enterrado.

b) Dos labores yuntas y cruzadas con arado romano en otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno.

En ambos casos, las partes no susceptibles de ser aradas para el cultivo serán acotadas y escarificadas a mano.

La deficiente ejecución de este programa de labores será motivo de expediente, que incoará la Junta Local Agrícola, por incumplimiento de la Ley de Intensificación de Cultivos de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones específicas de la Ley de Plagas.

Cuarta. Las labores de saneamiento deberán estar terminadas en 30 de noviembre, y solamente podrán atenderse peticiones de prórroga prudencial en casos manifiestos de falta de tempero que no haya permitido la iniciación oportuna.

Las discrepancias que puedan surgir entre interesados y Juntas Locales por comprobaciones o acotamientos provisionales determinarán la intervención rápida e inexcusable de esta Jefatura Agronómica, siendo todos los gastos que tal comprobación origine a cargo de quien resulte sin acreditar la razón de la discrepancia.

Quinta. Si al hacerse la comprobación por la Junta Local no estuvieran comenzados los trabajos de saneamiento o éstos se realizasen con manifiesta demora, propondrán a esta Jefatura Agronómica plazo para la ejecución y la inmediata aplicación a los interesados de multa de 100 a 150 pesetas, conforme al apartado 10 de la Orden.

Igual criterio seguirá esta Jefatura cuando la comprobación se efectúe por personal afecto a la misma, disponiendo en todo caso la realización de los trabajos por la Junta Local a cargo de los interesados, si éstos no comienzan las labores dentro de un plazo de cinco a ocho días a partir de la fecha de notificación. Tales casos los pondrá la Junta Local en conocimiento de esta Jefatura Agronómica, al efecto de oportuna inspección y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

Los focos comprobados en cualquier momento y que no estuvieran denunciados motivarán sanción impuesta por esta Jefatura de 100 a 500 pesetas, sin perjuicio de otras a que hubiere lugar, conforme a la Ley de Plagas, y la obligación de ejecutar los trabajos pertinentes de saneamiento.

Sexta. Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas deberán confeccionar con tiempo suficiente los presupuestos que previene la Ley de Plagas, a fin de que puedan realizarse los trabajos de invierno que sean necesarios sin entorpecimiento ni demora alguna.

Séptima. Los días 10, 20 y 30 de noviembre del corriente año vienen obligados los Alcaldes, como Presidentes de la Junta Local Agrícola, a comunicar a esta Jefatura Agronómica la superficie saneada, expresada en hectáreas, nombre de los interesados, partida y forma en que se ha realizado el saneamiento, bien entendido que dichos trabajos de-

ben estar terminados, sin excusa ni pretexto alguno, para el 30 de noviembre.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas de los pueblos de la provincia afectados por la plaga de langosta para su más exacto cumplimiento, y el de los interesados que posean o cultiven tierras infectadas de germen de langosta.

Zaragoza, 24 de octubre de 1949.—  
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario**

4.349.—Litago

**Expediente de suplemento de crédito**

4.349.—Litago

**Expedientes de transferencias de crédito**

4.289.—Miedes de Aragón

4.294.—Fréscano

4.327.—Tosos

4.258.—Ardisa

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**

4.292.—Illueca

**Listas cobratorias de rústica**

4.289.—Miedes de Aragón

4.319.—Nuez de Ebro

4.327.—Tosos

**Listas cobratorias de urbana**

4.292.—Illueca

**Matricula industrial**

4.289.—Miedes de Aragón

4.291.—Calatayud

4.292.—Illueca

4.294.—Fréscano

4.295.—Montegillo

4.314.—Malpica de Arba

4.315.—Pozuelo de Aragón

4.316.—A calá de Ebro

4.317.—Fuentes de Ebro

4.318.—Torrabilá

4.320.—Luna

4.322.—Montquenza

4.326.—Muel

4.327.—Tosos

4.349.—Litago

4.350.—Torrijo de la Cañada

4.351.—Farlete

4.353.—Las Pedrosas

4.356.—Biota

4.251.—Bañés

**Ordenanzas de exacciones**

4.294.—Fréscano

**Padrón de urbana**

4.293.—Carenas

4.295.—Montegillo

- 4.316.—Alcalá de Ebro  
4.320.—Luna  
4.322.—Mequinenza  
4.326.—Muel  
4.349.—Litago

**Padrón de rústica**

- 4.318.—Torralbilla

**Padrón de vehículos con motor mecánicos**

- 4.295.—Monegrillo  
4.316.—Pozuelo de Aragón  
4.320.—Luna  
4.354.—La Vilueña  
4.357.—Biota

**Padrón de riqueza agrícola**

- 4.327.—Tosos

**Padrón de edificios y solares**

- 4.288.—Émbid de Ariza  
4.289.—Miedes de Aragón  
4.293.—Carenas  
4.315.—Pozuelo de Aragón  
4.318.—Torralbilla  
4.319.—Nuez de Ebro  
4.324.—Fuentes de Ebro  
4.327.—Tosos  
4.350.—Torrijo de la Cañada  
4.351.—Farlete  
4.352.—Leciñena  
4.356.—Ricla  
4.357.—Biota

**Presupuesto municipal ordinario**

- 4.295.—Monegrillo  
4.213.—La Zaida  
4.321.—Lagata  
4.322.—Saper del Salz  
4.355.—Calatayud

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario**

- 4.289.—Miedes de Aragón  
4.294.—Fréscano  
4.315.—Pozuelo de Aragón  
4.316.—Alcalá de Ebro  
4.318.—Torralbilla  
4.325.—Villalengua  
4.248.—Bubierca  
4.256.—Los Fayos

**Reparto de guardería rural**

- 4.327.—Tosos

**Reparto de rústica**

- 4.292.—Illueca  
4.348.—Talamantes

**Reparto de urbana**

- 4.294.—Fréscano  
4.314.—Malpica de Arba  
4.348.—Talamantes

**Reparto de rústica y pecuaria**

- 4.125.—Bureta  
4.248.—Bubierca  
4.255.—Torralba de Ribota  
4.262.—Jaraba  
4.263.—Alconchel de Ariza  
4.283.—Tobed  
4.288.—Émbid de Ariza  
4.294.—Fréscano  
4.316.—Alcalá de Ebro

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.309

AVELLANEDA ARJONA (Diego), de 30 años de edad, natural de Linares (Jaén), última vecindad conocida en dicha localidad, hijo de Francisco y Encarnación, albañil, soltero, procesado en sumario núm. 14 de 1949 por quebrantamiento de prisión, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cariñena en el término de diez días para constituirse en prisión.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 4.344

**FALSET**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por auto de esta fecha dictado en el sumario núm. 48-49, sobre robo, contra Jesús Monroe Rupérez, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se ha acordado dejar sin efecto el auto de rebeldía dictado contra el mismo en dicho sumario con fecha 21 de septiembre último.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho procesado, que dijo tener su domicilio en Zaragoza y de donde ha resultado desconocido, en la calle Oviedo, núm. 40, expido la presente, que firmo en Falset a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Francisco Viñas

Núm. 4.361

**SOLSONA**

Por haber sido habido y Juzgado en causa número 21, rollo 404 de 1947, sobre hurto, el procesado Angel Ruiz Laborda, natural de Zaragoza, domici-

lizado en Barcelona, soltero, mecánico, de 24 años, hijo de Pilar Ruiz Laborda, se deja sin efecto la requisitoria de busca y captura publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de fecha 16 de diciembre de 1947, requisitoria núm. 5.305, página número 1.780.

Solsona, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, Ramón Felipo.—El Secretario accidental, Agustín Gras.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.401

**Junta Directiva y Administrativa de la Real Acequia de Luceni****PEDROLA**

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de junio de 1884, se convoca nuevamente a Junta general a los Compromisarios y Vocales de la Junta Directiva y Administrativa y a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la llamada "Real Acequia de Luceni", incluso a los industriales que de algún modo la utilicen en los términos municipales de Luceni, Pedrola, Placencia, Pleitas, Figueruelas y Bardallur, la cual tendrá lugar el día 4 de diciembre próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de examinar y aprobar definitivamente, en su caso, los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, redactados por la Comisión designada a este efecto.

Se advierte que si en esta reunión no se pudiesen adoptar acuerdos por no asistir a la misma representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnan todos los que han de ser participantes de la Comunidad, se celebrará otra en segunda convocatoria, dos horas más tarde, en el mismo local, y serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Pedrola, 24 de octubre de 1949.  
El Vocal-Presidente, Santiago Cabanillas.